Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8455279
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	17 horas de tiempo transcurrido *(15/10/2025 3:21:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CDPS-238-2025
Objeto del contrato	Contratar los servicios profesionales de nutricionista dietista para la realización de tamizajes, desarrollo de asesorías, espacios de formación e información en temas nutricionales dirigidos a los integrantes de la comunidad del Instituto Departamental de Bellas Artes para el mejoramiento de su calidad de vida y la mitigación de riesgos de deserción estudiantil.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	64 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	19/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

BELLAS ARTES

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JUAN MANUEL GALLEGO TORRES

COLOMBIA, Palmira
Número de documento 1113689053

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUAN MANUEL GALLEGO TORRES	BANCOLOMBIA	Ahorros	18580327067

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN MANUEL GALLEGO TORRES* *Fecha de aprobación:* *15/10/2025 5:28:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS* *Fecha de aprobación:* *16/10/2025 9:10:19 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Si ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Si ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
☐ Pago 001	33	2.970.000,00	-	Editar
☐ Pago 002	33	2.970.000,00	-	Editar
☐ Pago 003	34	3.060.000,00	-	Editar

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8455279
Proveedor JUAN MANUEL GALLEGO TORRES
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AV 2N 7N - 66
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección AV 2N 7N - 66
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Avenida 2 Norte # 7N – 66	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.8455279

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	Prestación de los servicios	1,00	UN	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CDPS-238-2025 JUAN MANUEL GALLEGO.zip	CDPS-238-2025 JUAN MANUEL GALLEGO.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JOSE ALBEIRO ROMER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	2571793	Guardar y notificar	
Supervisor	DORA INÉS RESTREPC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	29815614	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS	16/10/2025 9:10:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Supervisor	DORA INÉS RESTREPO PATIÑO	16/10/2025 9:10:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Si ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Si ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Si ☑ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Si ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Si ☐ No *	9.000.000
Recursos de Crédito	☐ Si ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Si ☑ No *	
	Total	9.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003760147	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	20250808	CDP	No se ha iniciado		9.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO No. CDPS-238-2025

Nombre del Contratista: Juan Manuel Gallego Torres
Documento de Identificación NIT: 1113689053

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "*Contratar los servicios profesionales de nutricionista dietista para la realización de tamizajes, desarrollo de asesorías, espacios de formación e información en temas nutricionales dirigidos a los integrantes de la comunidad del Instituto Departamental de Bellas Artes para el mejoramiento de su calidad de vida y la mitigación de riesgos de deserción estudiantil.*" **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL** Y **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MC/TE ($9.000.000)** pagadas en tres (3) cuotas parciales por un valor equivalente de TRES MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 3.000.000) cada una, previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC" de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS:** El presente contrato se rige en especial por el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015, *Acuerdo de la Institución No.016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General de la Institución, Manual de Contratación Resolución No.047 del 15 de febrero de 2019.* **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción con la empresa XSYSTEM LTDA con NIT 830044977 **Juan Manuel Gallego Torres, CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE SELECCIÓN.** El presente contrato se hace por la modalidad de la contratación directa, de conformidad a los estudios previos que hacen parte de este contrato y en especial por lo normado en el Literal H del Artículo 4 de la Ley No 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar la Constitución nacional, las Leyes y las normas institucionales de la entidad. 2) Cumplir con el objeto contractual, 3) Presentar los informes, avances y requerimientos que haga el supervisor del contrato, 4) Afiliarse y pagar la seguridad social por su cuenta (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Respecto a los riesgos laborales, el contratante tiene la obligación de afiliar al contratista, pero el pago de las cotizaciones corre por cuenta del contratista, siempre que la actividad corresponda a los riesgos de nivel I, II y III. Si el riesgo es de IV o V, será el contratante quien tendrá que pagar los aportes correspondientes según lo dispone el artículo 2.2.4.2.2.3 del Decreto 1072 de 2015, en cuantía del 40% del valor mensual del contrato de conformidad al Artículo 18 de la Ley No 1122 de 2007. 5) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación (si hay lugar a esta) del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el (la) supervisor(a) del mismo. 6) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la dependencia correspondiente. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y los demás que su objeto del contrato le sean asignados.8) El contratista esta en la obligacion de conocer y aplicar los manuales, codigos y protocolos vigentes en la institucion durante la ejecucion del contrato. b. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.9) No ejecutar la labor aquí encomendada en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.10) Abstenerse de establecer relaciones afectivas-sentimentales con

estudiantes del Instituto Departamental de Bellas Artes.11) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH. **PARÁGRAFO SEGUNDO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a)Realizar asesorías nutricionales con el propósito de orientar en hábitos y estilos de vida saludables a la comunidad educativa. B) Desarrollar charlas y espacios de formación en nutrición y dietética, especialmente en la relación nutrición y salud mental. C) Participar en jornadas de salud institucionales con temas relacionados a la nutrición y dietética, de acuerdo con necesidades identificadas. D) Brindar acompañamiento a la cafetería institucional desde el componente de nutrición. E) Presentar estadísticas y alimentar las plataformas correspondientes. F) Facilitar el suministro de información y la documentación inherente al contrato cuando lo solicite el supervisor. G) Entregar las bases de datos en medio magnético y físico al supervisor del contrato antes de la finalización del término del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato por mensualidades vencidas previa orden de servicios **2)** Facilitar los espacios físicos y los materiales requeridos para el desarrollo de la labor contratada. **3)** Garantizar el debido proceso ante cualquier circunstancia o hecho irregular que involucre la conducta o comportamiento del contratista hacia la Institución o la comunidad educativa. **PARÁGRAFO**. Dado que se trata de una contratación directa, la entidad se abstiene de exigir póliza o garantía de conformidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTRATO**. Las modificaciones, adiciones al presente contrato se harán de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, previo documento que lo justifique, suscrito por el supervisor del contrato, en armonía con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** EL contratista autoriza a Instituto Departamental de Bellas Artes descontar del pago correspondiente, a la labor, tarea, actividades fijadas y no realizadas, según informe del respectivo supervisor del contrato sin perjuicio del pago de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de la presente vigencia fiscal se encuentran las Disponibilidades Presupuestales No 20250808 del 24/09/2025, en el rubro N° 2.3.2.02.02.009.02 expedida por el área financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD:** La Supervisión del presente contrato será ejercida en concordancia con el formato **GJ.200.031.03.58 DESIGNACION COMO SUPERVISOR DE CONTRATO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** De conformidad al inciso 2 del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley No 80 de 1993, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, en consecuencia, la CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones laborales y no existe subordinación. Como contraprestación por los servicios prestados solo le corresponde el reconocimiento de honorarios y por el valor estipulado en este contrato. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos de este contrato se entiende que la CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios profesionales sin la autorización previa y escrita del

CONTRATANTE. La cesión se hará conforme con lo previsto en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en todo caso el CONTRATANTE verificará la idoneidad y experiencia del cesionario sea igual o superior al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAPACIDAD CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que tiene capacidad jurídica para contratar con **LA ENTIDAD** y que no se encuentra incursa en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley no 80, Ley No 734 de 2002 y las normas de la Institución. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** El (la) contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato que afecten gravemente el desarrollo de este contrato y que afecten la labor y misión de la entidad las partes fijan como clausula penal para quien incumpla una sanción del 20% del valor del presente contrato, previo el acto administrativo que lo justifique, valor que será descontado del valor del contrato de conformidad, al Artículo 86 de la Ley No 1174 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1**). Mutuo acuerdo. **2**). Unilateralmente por parte de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4).** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del **CONTRATISTA**, que a juicio de **LA ENTIDAD** impida la realización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos o diferencia que se presenten con motivo de la ejecución del contrato se solucionaran mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos lleguen a fallar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA AMBIENTAL**: Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA DECIMA NOVENA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLAUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍAS:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para su exigencia o no debe estar en los documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cualquier pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de

Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL INSTITUTO	**EL CONTRATISTA**
JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Representante Legal	**Juan Manuel Gallego Torres** CC. 1113689053

Proyectó: Andres Zambrano. – Auxiliar Administrativo (e)
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Jefe Oficina Juridica

Yo, **EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.687.303 de Palmira, obrando en su calidad de Representante Legal, y en consecuencia delegado para suscribir el presente documento por parte de la empresa **GPS – GESTIÓN EN PROYECTOS SOCIALES S.A.S.** identificada con Nit No. 901712667-6

HACE CONSTAR

Que el señor, **JUAN MANUEL GALLEGO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113689053 de Palmira Valle del cauca, prestó sus servicios en nuestra empresa como **NUTRICIONISTA DIETISTA**, realizando seguimiento a los distintos complementos nutricionales y deportivos de los proyectos avanzados por la entidad, en el territorio Nacional, en el marco de los contratos número:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL
GPS-026-22	01/07/2022	31/01/2023	$16.800.000 MCTE
GPS038-2023	01/02/2023	29/12/2023	$30.000.000 MCTE

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los (14) días del mes de febrero del año (2024).

Atentamente,

EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA
Representante Legal
GPS – GESTION EN PROYECTOS SOCIALES S.A.S.
Teléfono: 3217767371
Email: areacomercialgps@gmail.com

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS**	CODIGO	FO-220-013
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

HACE CONSTAR:

Que, al revisar el archivo de la Secretaria General, se encontró que el señor **JUAN MANUEL GALLEGO TORRES,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.113.689.053** el cual celebró con el Instituto del Deporte, la Educación Fisica y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE los siguientes contratos:

Contrato No.	Objeto	Valor	Fecha de elaboración/ Fecha finalización
IND-21-1402	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO NUTRICIONISTA DIETISTA EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"	$14'000.000	23/09/2021 27/12/2021
IND-22-1110	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION POR SUS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COMO NUTRICIONISTA DIETISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	$24'000.000	13/01/2022 30/06/2022

Se anexa estampilla 990100000006186553 por valor de $22.800 mcte.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

JOHANNA CALDERON CERON
Secretaria General

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rúbrica No: 990100000006186553 C.C: 1113689053
JUAN MANUEL GALLEGO TORRES
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA REC
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONAR
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 22800
9451242401 21/07/2022 10:10:43 a.m. 1 DE 1

Elaboro: Valeria Triviño Navarro-Contratista	Firma:
Revisó : Luz Stella Diaz Vélez-Profesional Universitario	Firma:
Aprobó: Camila Orozco González-Jefe Oficina Jurídica	Firma:

GESENCRO IPS
GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

Palmira, 03 Marzo 2021

EL SUSCRITO GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS GESENCRO IPS S.A.S.
NIT 900732243-9

HACE CONSTAR QUE:

El Señor **JUAN MANUEL GALLEGO** identificado con **CC. 1.113.689.053** de **Palmira** labora en Gesencro IPS Grupo de Especialistas en Manejo Integral de Enfermedades Crónicas, desde el 01 Febrero del 2019 hasta el 26 de Febrero del 2021 desempeñando el cargo de **NUTRICIONISTA.**

La modalidad de contratación es a término fijo con renovación automática, con una intensidad horaria de 48 horas semanales, devengando un salario de tres millones trecientos mil pesos M/cte. **($ 3.300.000).**

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca a los tres (03) dias del mes de Marzo de 2021.

Cordialmente.

GESENCRO IPS
NIT 900.732.243-9
Roberth Alonso Rincon Escobar
Director Gestion Del Talento Humano
CC. 1115674833 Reg. 185667

ROBERTH ALONSO RINCON ESCOBAR
Director Gestión del Desarrollo y Talento Humano
GESENCRO IPS
Tel 3502118646 ext. 1118

GESENCRO IPS PALMIRA
Calle 37a # 29 - 27
SEDE SANTA RITA
TELÉFONOS:
350 211 8646
350 211 8800